



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## INTENDENCIA

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

**RESOLUCIÓN IM N° 3840 /2025**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADENDA N°01/2025 - AMPLIATORIA DEL 20% CONTRATO N° 51/2025 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 61/2025 CON ID N°472043- PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE CLAUDIO ARRUA PERPENDICULAR A LA CALLE LEONISMO LUQUEÑO DE LA CIUDAD DE LUQUE.**

Luque, 28 de Octubre de 2025

**VISTA:** Los expedientes remitidos por la Dirección de Obras Públicas Municipales, por el que informan la necesidad de realizar una Adenda Ampliatoria del 20% al contrato formalizado y vinculante mediante la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 61/2025 CON ID N° 472043 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE CLAUDIO ARRUA PERPENDICULAR A LA CALLE LEONISMO LUQUEÑO DE LA CIUDAD DE LUQUE. visto el Dictamen de Asuntos Jurídicos por lo que se considera pertinente la Adenda, siempre y cuando se encuentre dentro de lo establecido en la Ley 7021/22 y el Art 67 Y RESOLUCION 230/2025.

**CONSIDERANDO:** Que dicho llamado fue adjudicado al oferente " **GUIDA CONSTRUCCIONES CIVILES** ", por **CONTRATO N° 51/2025**, celebrado bajo la modalidad de **LMCN**.-

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguay - Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/22 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza .y Resolución 230/2025 -

Que, la Adenda Ampliatoria se realizara conforme a lo previsto en la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas en consecuencia se halla plenamente ajustada a la disposición mencionada

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 3966/10, "Orgánica Municipal" y de conformidad las disposiciones legales más arriba mencionadas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE**

**RESUELVE:**

**Art. 1° REALIZAR LA ADENDA AMPLIATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 51/25 DEL SIGUIENTE PROCESO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 61/2025 CON ID N° 472043 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE CLAUDIO ARRUA PERPENDICULAR A LA CALLE LEONISMO LUQUEÑO DE LA CIUDAD DE LUQUE . conforme a lo establecido en el informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales y atento a lo establecido del contrato vinculante a este proceso administrativo y atendiendo en la LEY 7021/22 ART 67- RESOLUCION N°230 /2025 y la Constitución Nacional, el monto a Ampliar es de gs 25.342.218 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO )**

**Art. 2° AUTORIZAR** la suscripción de una adenda ampliatoria al contrato celebrado a los efectos señalado en la presente.

**Art. 3° COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda, cumplir y archivar.-

**ABG. MANUEL GONZALEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**ABG. CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA**  
INTENDENTE MUNICIPAL